

ANEXO

NORMA ST.66 DE LA OMPI

Versión 1.0

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO EN LENGUAJE EXTENSIBLE DE MARCADO (XML) DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MARCAS

*Propuesta preparada por el Foro sobre la Norma ST.66 de la OMPI del Equipo Técnico de Normas sobre Marcas
Febrero de 2007*

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA.....	2
ALCANCE DE LA NORMA	3
MATERIAL DE REFERENCIA	3
REQUISITOS DE LA NORMA	4
Caracteres	4
Construcciones generales de XML.....	5
Denominación y modelos de limitaciones	5
Esquema de reutilización.....	5
Esquema de espacios de nombres	5
Denominación de convenciones	6
Normas para la denominación de etiquetas XML	6
Siglas y abreviaturas	7
Normas para la denominación de archivos de esquemas de XML	7
Normas varias de XSD.....	8
Denominación de tipos y elementos específicos de Oficinas.....	8
Entidades externas	8
APÉNDICE A: Diccionario de XML de la Norma ST.66.....	10
APÉNDICE B: Esquema de XML de la Norma ST.66.....	11
APÉNDICE C: Diagrama de clases conexas de la Norma ST.66.....	12
APÉNDICE D: Lista de siglas y abreviaturas.....	13
APÉNDICE E: Formulario de compatibilidad con la Norma ST.36.....	14

NORMA ST.66

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO EN LENGUAJE EXTENSIBLE DE MARCADO (XML) DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MARCAS

*Propuesta preparada por el Foro sobre la Norma ST.66 de la OMPI del Equipo Técnico de Normas sobre Marcas
Febrero de 2007*

INTRODUCCIÓN

1. En la presente Norma se recomienda la utilización de los recursos que ofrece el lenguaje extensible de marcado (XML) para la presentación, el tratamiento, la publicación y el intercambio de todo tipo de información relativa a las marcas. La Norma se basa en gran parte en el modelo de norma de XML aplicable a las marcas, en <http://www.tm-xml.org/>, las DTD del sistema de comunicaciones electrónicas del Sistema de Madrid (en adelante denominado MECA) de la OMPI y la Norma ST.36 de la OMPI.
2. Con la expresión “recursos de XML” se hace referencia a cualquiera de los elementos utilizados para crear y operar una aplicación en ese lenguaje. Para más información acerca del W3C (Consortio *World Wide Web*), véase <http://www.w3c.org/>.
3. El término “esquema de XML” es un lenguaje que describe la estructura y limita el contenido de los documentos en XML.
4. Existen numerosos lenguajes de esquema basados en XML. En la presente Norma se recomienda únicamente el lenguaje de esquema de XML del W3C. El término “definición de esquema XML (XSD)” corresponde a un esquema de XML escrito en un lenguaje de esquema de XML del W3C. El XSD define las limitaciones aplicables a qué elementos y atributos deben figurar en una clase de documentos XML, su relación entre ellos, qué tipos de datos pueden contener, etcétera.
5. El XML no puede ser utilizado de por sí como base para la tramitación de documentos relativos a las marcas. Por lo tanto, en la presente norma se definen los elementos y sus identificadores o “etiquetas” genéricas, así como los atributos que se utilizarán para marcar los documentos de marca, es decir, que la Norma indica en cierta medida la semántica (significado), el uso y los nombres de los elementos y los atributos que componen los diferentes tipos de documentos de que se trate.
6. La presente Norma tiene por fin proporcionar estructuras lógicas independientes de todo sistema para el tratamiento de textos o datos de imágenes de los documentos de marca. En la presente Norma se hace referencia a las normas ISO aplicables al código de país (ISO3166), el código de idioma (ISO639), el código de divisa (ISO4217) y el código de la Norma ST.3 de la OMPI en calidad de esquemas externos.

DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

7. Las palabras clave DEBE, NO DEBE, DEBERÁ, DEBERÍA, NO DEBERÍA, PUEDE y OPCIONAL serán interpretadas en el presente documento en la manera descrita en el documento RFC (*Request For Comments*) 2119 del Grupo de Tareas sobre Ingeniería de Internet (IETF). Cuando estas palabras aparezcan en letra minúscula se utilizarán en el sentido habitual del idioma español.
 - a) Ejemplo – Una representación de una definición o una norma. Los ejemplos son informativos.
 - b) [Nota] – Información explicativa. Las notas son informativas.
8. A los fines de la presente recomendación:
 - a) se entenderá por “marca” una marca de producto, una marca de servicio u otro tipo de signo distintivo de acuerdo con la definición de marca en la legislación de que se trate, incluidas, aunque no exclusivamente, las marcas colectivas, las marcas de certificación o las marcas de garantía;
 - b) se entenderá por “certificado” el documento oficial que se entrega a un titular de marcas certificando que su marca ha sido registrada por la Oficina del país/organización en cuestión o que ha sido renovada o modificada (esta definición también abarca los términos “certificados” o “extractos de registro” entregados por la Oficina, por ejemplo, a los fines de los procedimientos judiciales);

c) se entenderá por “boletín” una publicación oficial que contiene anuncios relativos a las marcas y que está elaborada de acuerdo con los requisitos de la legislación nacional de propiedad industrial o de los convenios o tratados internacionales sobre propiedad industrial;

d) “INID” es la sigla en inglés de “*Internationally agreed Numbers for the Identification of (bibliographic) Data*” (Números internacionalmente aceptados para la identificación de datos).

9. Se entenderá por marcado el texto que se añade al contenido de un documento y que describe su estructura y otros atributos al margen de cualquier sistema e independientemente de todo tratamiento de que PUEDA ser objeto el documento.

10. Para otras definiciones véase la especificación relativa al XML en el sitio <http://www.w3c.org/TR/2004/REC-xml11-20040204/>.

ALCANCE DE LA NORMA

11. La presente Norma tiene por fin proporcionar orientación a las autoridades nacionales, regionales e internacionales que, sobre la base de la legislación nacional de propiedad industrial o de los convenios internacionales en materia de propiedad industrial, publican anuncios de solicitudes de registro de marcas o de registros de marcas.

12. La presente Norma tiene por fin proporcionar recursos de XML para el intercambio y tramitación de documentos de marcas y registros de transacciones de marcas. Véase el Apéndice 2 para los modelos de esquemas relativos a varios tipos de documentos de marcas y registros de transacción.

13. La presente Norma abarca únicamente el esquema de XML del W3C. Aunque puede generarse automáticamente una DTD de XML a partir de un esquema de XML que se halle en concordancia con la presente Norma, por definición, ninguna DTD puede estar en concordancia con la presente Norma. Véase <http://www.w3.org/XML/Schema#dev> para la especificación del esquema de XML.

MATERIAL DE REFERENCIA

14. Son pertinentes para la presente Norma los siguientes documentos y Normas:

- a) Norma ST.3 de la OMPI: *Códigos normalizados de dos letras, recomendados para la representación de Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales*;
- b) Norma ST.36 de la OMPI: *Recomendación sobre el tratamiento en lenguaje extensible de marcado (XML) de la información sobre patentes*;
- c) Norma ST.60 de la OMPI: *Recomendación relativa a los datos bibliográficos sobre marcas*;
- d) Norma ST.62 de la OMPI: *Recomendación relativa a la abreviatura normalizada de la “Clasificación de Viena”*;
- e) Norma ST.63 de la OMPI: *Recomendación relativa al contenido y presentación de los boletines de marcas*;
- f) Norma ST.64 de la OMPI: *Ficheros de búsqueda recomendados para la búsqueda de marcas*;
- g) Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas (Clasificación de Niza);
- h) Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas (Clasificación de Viena);
- i) Norma TM-XML (<http://www.tm-xml.org/>) versión 1.0: *Specification, Dictionary and Design Rules*;
- j) Norma ISO/IEC 11179-5 *Information technology – Metadata registries (MDR) – Part 5: Naming and identification principles*;
- k) Norma ISO 3166-1 – *Codes for the representation of names of countries and their subdivisions – Country Codes*;
- l) Norma ISO 639-1 – *Codes for the representation of names of languages – Part 1: Alpha2-code*;
- n) Norma ISO 4217 – *Codes for the representation of currencies and funds*;
- o) Norma ISO 8601 – *Data elements and interchange formats – Information interchange – Representation of dates and times*;
- p) Norma ISO/IEC 10646 – *Information technology – Universal Multiple-Octet Coded Character Set (UCS)*;

- q) ebXML (transacciones electrónicas en XML), sistema patrocinado por el UN/CEFACT (Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas) y la OASIS (*Organization for the Advancement of Structured Information Standards*): es un conjunto modular de especificaciones para el comercio electrónico en Internet.⁽¹⁾
- r) UN/CEFACT- Normas de denominación y diseño en XML, Versión 2.0;
- s) Normas de denominación y diseño de UBL de la OASIS;
- t) Grupo de Tareas sobre Ingeniería de Internet (IETF), RFC (*Request For Comments*) 2119.

REQUISITOS DE LA NORMA

- 15. La presente Norma se basa en el Diccionario de XML de la Norma ST.66 que figura en el Apéndice A.
- 16. El Diccionario DEBE ser utilizado conforme a lo estipulado en la presente Norma, es decir, los tipos, elementos, atributos y enumeraciones DEBEN ser los indicados en la lista del Diccionario. Sin embargo, algunas enumeraciones se definen sin restricciones y pueden ser limitadas o ampliadas por cada una de las Oficinas.
- 17. Los usos que se ajusten a la presente Norma DEBEN realizarse con arreglo a las directrices estipuladas en la presente Norma o DEBEN ser una extensión de un XSD que se ajuste a las directrices de la presente Norma.
- 18. Los documentos de XML que se ajusten a la presente Norma DEBEN estar bien formados y validados por los XSD del Apéndice B.
- 19. Queda entendido que en la presente Norma no se pueden incluir todos los elementos exigidos por todas las Oficinas de marcas, en cuyo caso se permitirá la utilización de elementos específicos de cada Oficina, como se señala, en la sección "Denominación de tipos y elementos específicos de Oficinas".
- 20. El lenguaje de definición de esquemas de XML del W3C ha pasado a ser el lenguaje de esquema que está siendo adoptado de manera más amplia. Aunque existen otros lenguajes de esquema que ofrecen sus propias ventajas y desventajas, todas las normas de diseño de esquemas de XML DEBEN basarse en las recomendaciones de esquemas de XML del W3C: Esquema XML Parte 1: Estructuras y Esquema XML, Parte 2: Tipos de datos. Todos los esquemas y mensajes DEBEN basarse en la serie de especificaciones técnicas del W3C que tienen carácter de recomendación.
- 21. DEBERÍA evitarse la redefinición de tipos de datos predefinidos de XSD.
- 22. DEBE utilizarse la Norma ST.3 de la OMPI para el país de prioridad y de antigüedad.
- 23. DEBE utilizarse la Norma ISO 3166 para los códigos de países y las nacionalidades.
- 24. DEBE utilizarse la Norma ISO/IEC 10646 – UCS – Unicode UTF-8 para la serie de caracteres.
- 25. DEBE utilizarse la Norma ISO 639-1 (Códigos de 2 letras para el idioma) para los códigos de idioma.
- 26. DEBE utilizarse la Norma ISO 8601 (Notación estándar utilizada para almacenar la fecha y la hora) para la fecha y la hora. Los tipos de datos de esquema del W3C contienen la fecha y la hora y DEBEN ser utilizados con preferencia a la ISO 8601, cuando existan discrepancias a ese respecto.
- 27. DEBE utilizarse la Norma ISO 4217-Alpha (códigos de 3 letras para las divisas) para los códigos de divisas.

Caracteres

- 28. En la presente Norma se recomienda utilizar exclusivamente Unicode, aunque el XML permite la codificación de otros caracteres. Puede ser útil incluir entidades de caracteres para los que aún no se encuentren en Unicode, como los enumerados en wipo.ent (del sitio <http://www.wipo.int/pct-safe/epct/schemaDocs/1.4/schemaDocs.htm>). Ese fichero de entidades contiene nombres de entidad generales que pueden utilizarse en ciertos documentos en lugar de los puntos de código de las codificaciones que figuran en wipo.ent. El uso de esas entidades requiere la creación de una grafía para la presentación, que aún no existe. Para más información sobre las entidades de caracteres véase <http://www.w3.org/XML/Core/2002/10/charents-20021023>.
- 29. En la primera línea del fichero de los documentos DEBE figurar la siguiente instrucción de tratamiento. Cabe observar que la presente Norma sólo se aplica al formato UTF-8.

<?xml version='1.0' encoding='utf-8' ?>

⁽¹⁾ Nota editorial: el sistema ebXML fue publicado en 1999 como iniciativa del [Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas](#) (UN/CEFACT) y la [Organization for the Advancement of Structured Information Standards](#) (OASIS).

30. Los caracteres permitidos en un documento XML son los que se especifican en la *Recomendación para la versión 1.0 del XML del Consorcio W3C*, que la presente Norma hace suya, con la salvedad de que para los caracteres utilizados en los tipos, elementos o atributos descritos en la presente Norma se utilizará únicamente la siguiente serie de caracteres: {a-z, A-Z, 0-9, punto (.), guión (-) y subrayado (_)}.

Construcciones generales de XML

Denominación y modelos de limitaciones

Denominación de limitaciones

31. En cada entrada del diccionario se DEBE definir una única ruta totalmente cualificada para un elemento o atributo.

Modelos de limitaciones

32. Las bibliotecas y esquemas DEBEN utilizar únicamente tipos de datos aprobados.

33. NO DEBE utilizarse contenido mixto en esquemas de datos céntricos salvo cuando figuren en el elemento `xsd:documentation`.

Esquema de reutilización

34. Todas las declaraciones de tipo DEBEN ser globales.

Esquema de espacios de nombres

Declaración de espacios de nombres

35. Todo módulo de esquema, excepto los módulos de esquemas internos, DEBE tener un espacio de nombre declarado utilizando el atributo `xsd:targetNamespace` (espacio de nombres de destino).

36. En todos los esquemas de XML se DEBE declarar el espacio de nombres del esquema del W3C. En los esquemas se DEBE declarar un espacio de nombres de destino.

37. DEBE utilizarse la calificación de los espacios de nombres para la construcción del esquema del W3C.

38. Toda versión definida o utilizada de una serie de esquemas DEBE tener su propio espacio de nombres que será único.

39. Los espacios de nombres publicados nunca DEBEN ser modificados.

40. No DEBERÁ haber espacios de nombres por defecto. Es decir, por ejemplo, tanto el *XML Schema* como el *targetNamespace* DEBEN calificarse explícitamente. Este enfoque, aunque resulta bastante complejo, es más coherente para todos los tipos de esquemas que poseen uno o varios espacios de nombres o que carecen de ellos. A continuación figura un ejemplo:

```
<?xml version="1.0"?>
<xsd:schema xmlns:xsd="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
            targetNamespace="http://www.wipo.int/standards/XMLSchema"
            xmlns:lib="http://www.wipo.int/standards/XMLSchema"
            elementFormDefault="qualified">
<xsd:include schemaLocation="xxx.xsd"/>
</xsd:schema>
```

41. Para ocultar o mostrar los espacios de nombres en los documentos, se utilizará el atributo de cambio binario: *elementFormDefault* (forma de atributo por defecto) del elemento `<xsd:schema>` (calificado o sin calificar).

42. En las referencias de esquemas externos se DEBERÍA utilizar la construcción "Include". Los esquemas incluyentes e incluidos DEBEN tener el mismo espacio de nombres de destino.

43. En aras de la simplicidad, DEBERÍA preferirse una configuración de un único espacio de nombres. PUEDEN utilizarse varios espacios de nombres a los fines de la extensión (nacionalización).

*Denominación de convenciones*Normas para la denominación de etiquetas XML

44. Las convenciones para la denominación de etiquetas XML se basan en los conceptos definidos en la Parte 5 de la Norma ISO 11179. Los nombres de elementos, atributos y tipos DEBERÍAN consistir en la clase de objeto, el término de propiedades y el término de representación.

- a) La clase de objeto identifica el concepto primario del elemento, hace referencia a una actividad u objeto en una transacción y PUEDE consistir en una, dos o tres palabras.
- b) El término de propiedades identifica las características de la clase de objeto. El nombre de un término de propiedades DEBERÁ aparecer naturalmente en la definición de la etiqueta y PUEDE consistir en una, dos o tres palabras. El nombre del término de propiedades DEBERÁ ser único en el contexto de una clase de objeto pero PODRÁ volver a ser utilizado en distintas clases de objetos.
- c) Si en el término de representación se utiliza la misma palabra que la última palabra utilizada en el término de propiedades, DEBERÁ omitirse el término de representación.
- d) DEBERÍA omitirse la clase de objeto y los términos de representación cuando el término de propiedades sea utilizado corrientemente y baste de por sí para expresar el concepto sin que exista confusión respecto de su contexto.
- e) Por ejemplo (clase de objeto + término de propiedades + término de representación):
 - ApplicantNationalityCode: Applicant(Object Class) + Nationality(Property Term) + Code(Representation Term)
 - GoodsServicesDescription: GoodsServices(Object Class) + Description(Property Term) + Text(Representation Term, omitted)
 - FilingDate: Mark(Object Class, omitted) + FilingDate(Property Term)+ Date(Representation Term, omitted)

45. Los nombres de elementos, atributos y tipos DEBEN ser únicos. Los nombres DEBERÍAN ser concisos y NO DEBERÍAN contener palabras redundantes concatenadas; asimismo, DEBEN describirse a sí mismos en la medida de lo posible y estar muy estructurados.

46. Los nombres de elementos, atributos y tipos y todos sus componentes DEBEN figurar en singular, salvo que el concepto en sí se exprese en plural. Por ejemplo, *GoodsServices*, *TotalMarkSeries*.

47. Los nombres de elementos, atributos y tipos DEBEN contener únicamente nombres, adjetivos y en último término verbos. DEBEN suprimirse palabras tales como “and”, “of” y “the”. Por ejemplo, *GoodsServices*.

48. Los nombres de elementos, atributos y tipos NO DEBEN ser traducidos, modificados o sustituidos por ningún motivo.

49. Los nombres de elementos, atributos y tipos DEBEN estar compuestos por palabras del idioma inglés, utilizando la grafía inglesa básica que figura en el Diccionario Inglés Oxford, incluidas las etiquetas específicas de Oficinas (véanse las excepciones correspondientes a las siglas en el párrafo 57).

50. Los nombres de elementos DEBEN figurar en el estilo *upper camel case* (UCC). En este estilo figura en mayúsculas la primera letra de cada palabra que compone el nombre. Por ejemplo *AddressCountryCode*.

51. Los nombres de tipos DEBEN figurar en UCC + Suffix Type. Por ejemplo, *LanguageCodeType*.

52. Los nombres de atributos DEBEN figurar en *lower camel case* (LCC). En este estilo se pone en mayúsculas la primera letra de cada palabra excepto la de la primera palabra. Por ejemplo, *currencyCode=“EUR”*.

53. La enumeración de valores o el texto de la lista de códigos DEBERÍA ser breve pero suficiente desde el punto de vista semántico y figurar en inglés cuando no exista una lista de códigos estándar. Los valores y códigos DEBERÍAN extraerse del lenguaje corriente del ámbito de la propiedad industrial.

54. Se recomienda establecer un límite de 35 caracteres para el nombre. Cuando se repita la misma palabra en un nombre de un elemento, DEBERÍA suprimirse la segunda vez que aparezca o las veces posteriores.

55. Los nombres de elementos, atributos y tipos NO DEBEN contener puntos (.), espacios u otros separadores o caracteres no permitidos para los nombres de XML en la recomendación 1.0 para XML del W3C a excepción de lo estipulado en la presente Norma. Por ejemplo, prefijos de Oficinas o dominios (XX_UCC con XX en el código de la Norma ST.3).

56. Los caracteres utilizados en valores de enumeración descritos en la presente norma se limitan a la serie siguiente: {a-z, A-Z, 0-9, punto (.), coma (,), espacios, guión (-) y subrayado (_)}.

Siglas y abreviaturas

57. Los nombres de elementos, atributos y tipos XML NO DEBEN utilizar siglas, abreviaturas u otro tipo de acrónimos, excepto los especificados en la presente Norma o los que figuran en el Apéndice D.

58. Siempre DEBEN ser utilizadas las siglas y abreviaturas enumeradas en el Apéndice D en lugar de todo el nombre extendido.

59. Las siglas y abreviaturas que figuran al comienzo de una declaración de atributos DEBEN figurar en minúsculas. Todas las demás siglas y abreviaturas utilizadas en la declaración de atributos DEBEN figurar en mayúsculas.

60. Las siglas DEBEN figurar en mayúsculas para todas las declaraciones de elementos y definiciones de tipo.

Normas para la denominación de archivos de esquemas de XML

61. Gracias a estas convenciones se garantizará que los objetos sean almacenados de manera coherente, uniforme y exhaustiva, y estén disponibles para todo tipo de almacenamiento y reutilización.

62. Se recomienda aplicar una regla de denominación en seis partes para los nombres de esquemas y hojas de estilo. A continuación se expone la regla de denominación en seis partes:

Parte	Descripción	Sintaxis
[Oficina]	Se utilizará en caso de objetos específicos de Oficinas o de unión de varios códigos de Oficinas.	AA (código de la Norma ST.3 de la OMPI). Se suprimirá en el caso de la versión genérica de la Oficina. Para las organizaciones no identificadas en la Norma ST.3 o para las empresas, NO DEBERÍA utilizarse códigos de dos letras, sino códigos compuestos por tres o cuatro UCC.
-	Delimitador.	Un único guión.
[Dominio]	Indicación del dominio.	Aaa (nombre de longitud variable, longitud máxima de 8 caracteres). Ejemplo: CTM = <i>Community Trade Mark</i> (marca comunitaria) RCD = <i>Registered Community Design</i> (diseño comunitario registrado)
-	Delimitador.	Un único guión.
Mensaje o nombre del servicio		Mensaje o nombre del servicio en UCC Ejemplo: CTMDownload ClassTerm
-	Delimitador.	Un único punto.
Versión	Existen dos opciones: 1. Versión y subversión (separada de la parte anterior por un guión). 2. Versión por fecha (por ejemplo ssaa-mm-dd).	
.	Delimitador.	Un único guión.
Extensión	Extensión de archivo (separada de la parte anterior por un punto).	Aaa (de dos a cuatro caracteres). Ejemplo: xsd, xml, xsl

Ejemplo: EM-CTM-Keyin-V1-0.xsd

[Oficina]	[Dominio]	Mensaje Servicio	Versión	Extensión
EM-	CTM-	Keyin-	V1-0	.xsd
		CTMDownload-	V3-2	.xsd
	RCD	eFiling	V1-1	.xsd
		CTMDownload	2007-02-25	.xml

Nota: El campo que figura entre corchetes [] es OPCIONAL.

63. Los nombres de archivos DEBERÍAN basarse en las normas de denominación de etiquetas mencionadas anteriormente. Sin embargo, cabe definir localmente un mapa si no pueden aplicarse las normas debido a limitaciones técnicas. Ese tipo de normas locales DEBEN estar bien definidas y publicadas para todos los usuarios en potencia.

64. DEBERÍAN modificarse las versiones de los nombres de archivos de esquemas cuando se actualice un esquema modular.

Normas varias de XSD

65. No DEBE definirse la limitación de la longitud de campo para el esquema de XML de la Norma ST.66, pero PUEDE realizarse en el caso de los esquemas de aplicación.

66. El elemento *<any>* DEBERÍA ser utilizado para ofrecer una extensión y poder incluir elementos adicionales en el esquema de XML de la Norma ST.66 (Apéndice B). No DEBE ser utilizado en los esquemas de aplicación.

67. Los elementos DEBERÍAN ser declarados con indicadores de ocurrencia. Estos indicadores no deberían ser declarados explícitamente cuando el valor exigido es el valor por defecto.

68. El contenido o el valor de las etiquetas y atributos puede figurar en cualquier idioma, excepto las enumeraciones.

Denominación de tipos y elementos específicos de Oficinas

69. DEBERÍA establecerse un espacio de nombres para elementos específicos de Oficinas, en el que el código de Oficina (ST.3) pase a ser el prefijo para identificar elementos que figuran en ese espacio de nombres.

70. Los tipos que no están definidos en la norma pueden ser definidos como específicos de Oficinas. Los nombres de tipos DEBERÍAN tener un prefijo específico de la organización seguidos de un único guión. En el caso de las Oficinas de marcas, los tipos DEBERÍAN ir precedidos del código de dos letras de la oficina tal y como se estipula en la Norma ST.3 de la OMPI.

71. Las organizaciones/Oficinas no señaladas en la Norma ST.3 y las empresas no DEBERÍAN utilizar códigos de dos letras, sino códigos compuestos por tres o cuatro letras mayúsculas.

72. Como alternativa, DEBERÍA establecerse un único espacio de nombres para elementos específicos de Oficinas, cuando el código de país o el símbolo de la empresa pase a ser el prefijo que identifique los elementos que figuren en ese espacio de nombres.

Entidades externas

73. Una entidad externa es un objeto que acompaña un documento XML que es referenciado en el documento. Las entidades externas forman parte esencial de los documentos de marcas. Sin ellas, los documentos XML no pueden procesarse, presentarse o comprenderse adecuadamente.

74. En el ámbito de las marcas, las entidades externas son frecuentemente imágenes, normalmente de la marca. Las entidades externas que sean imágenes de la marca DEBERÁN ajustarse a uno de los siguientes perfiles publicados por la OMPI en su sitio Web.

JPEG

PNG

TIFF

GIF

(Se incluirá el URL correspondiente a cada tipo.)

[Sigue el Apéndice A]

APÉNDICE A

DICCIONARIO DE XML DE LA NORMA ST.66

El Diccionario de XML de la Norma ST.66 se ofrece en un documento independiente.

[Sigue el Apéndice B]

APÉNDICE B

ESQUEMA DE XML DE LA NORMA ST.66

El Esquema de XML de la Norma ST.66 se ofrece en un documento independiente.

[Sigue el Apéndice C]

APÉNDICE C

DIAGRAMA DE CLASES CONEXAS DE LA NORMA ST.66

El Diagrama de clases conexas de la Norma ST.66 se ofrece en un documento independiente.

[Sigue el Apéndice D]

APÉNDICE D

LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

A continuación figura una lista de siglas y abreviaturas que DEBEN ser utilizadas en los nombres de etiquetas de XML cuando esas palabras formen parte del Diccionario de la Norma ST.66:

CV2	:	Valor de verificación de la tarjeta
ISO	:	Organización Internacional de Normalización
PKCS7	:	Estándar de criptografía de clave pública número 7
ST3	:	Norma ST.3 de la OMPI
URI	:	Identificador uniforme de recursos
URL	:	Localizador uniforme de recursos
XSD	:	Definición de esquema de XML

[Sigue el Apéndice E]

APÉNDICE E

FORMULARIO DE COMPATIBILIDAD CON LA NORMA ST.36

El Formulario de Compatibilidad con la Norma ST.36 se ofrece en un documento independiente.

[Fin de la Norma]

[Fin del Anexo y del documento]